



Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos

Sede Social del Festival Nacional de la Papa. Ley N° 476



DECRETO MUNICIPAL N° 06/2022

Betanzos, 15 de diciembre de 2022

Dr. Julio Arturo Caba Quicho

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BETANZOS

VISTOS:

Que, en atención al INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO CITE: GAMB/SMAF/Nº 040/2022, e informe Legal GAMB-AL Nº 707/2022, para la **CREACION DE LA GACETA MUNICIPAL AUTONOMICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BETANZOS**, con las respectivas conclusiones y recomendaciones se tiene a bien realizar las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO I:

Que, a través de Informe Técnico Administrativo GAMB/SMAF/Nº 040/2022 justifica el derecho de acceder a la información que genera el Gobierno Autónomo municipal de Betanzos, interpretarla, analizarla, utilizarla y comunicarla libremente, sea de manera individual o colectiva a efecto que este derecho se define los elementos básicos constitutivos de la gaceta municipal del Gobierno Autónomo Municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria. Fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su art. 108, entre otros, establece: Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. En concordancia con este art., el 283 de la misma ley fundamental dispone: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias (...)"

Que, en el marco constitucional, el Gobierno Autónomo Municipal, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a jerarquía tiene la facultad de dictar leyes, decretos, resoluciones administrativas municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas (art. 13, 16, Ley N° 482).

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece en su artículo 135 (Obligatoriedad de publicación e información) I. Las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas. Su publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la norma.

Que, asimismo, el art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; (...)





Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos

Sede Social del Festival Nacional de la Papa. Ley N° 476



Que, es indudable que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho de acceder a la información que genera el Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos, interpretarla, analizarla, utilizarla y comunicarla libremente, sea de manera individual o colectiva, ha definido los elementos básicos constitutivos de la gaceta municipal autonómica.

La Ley Autonómica Municipal N° 062 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y de Procedimiento Legislativo y Normativo del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos en su artículo 45 establece que: "La gaceta municipal autonómica es el medio escrito para la publicación de Leyes, Decretos Municipales y Decretos Ediles, Estas normas deberán publicarse en los siguientes dos días hábiles de su promulgación y aprobación.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos, requiere formalizar la creación GACETA MUNICIPAL AUTONÓMICA como estructura organizacional, su dependencia organizacional y funcional a objeto del cumplimiento de los principios de seguridad jurídica y publicidad de las leyes. Se hace ineludible la implementación de la GACETA MUNICIPAL AUTONÓMICA como instancia formal del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos y como mecanismo orientado al registro y publicación de la normativa legislativa, administrativa e institucional municipal.

Que, el manejo de la gaceta oficial no tiene ni debe ser un proceso discrecional sujeto a criterios subjetivos o de orden político sino se debe generar institucionalidad en su manejo administrativo en concordancia a los lineamientos de seguridad jurídica y transparencia a la información.

Que, en concordancia con lo determinada por la Ley y en ejercicio de sus competencias el Alcalde y Secretarias del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos, con el propósito de establecer los mecanismos normativos para asegurar el principio de seguridad jurídica, transparencia institucional y publicidad como elementos rectores del relacionamiento de la ciudadanía con el Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos plantea la IMPLEMENTACION DE LA GACETA MUNICIPAL AUTONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BETANZOS.

CONSIDERANDO III:

El Parágrafo II del Artículo 410 determina que la Constitución se constituye en la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. En este contexto, la aplicación de las normas jurídicas se rige por su jerarquía de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales.

Que, por su parte la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 3. que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos; el Art. 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La normativa Municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: órgano legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las secretarias y los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.





Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos

Sede Social del Festival Nacional de la Papa. Ley N° 476



Que, el Art. 26 de la misma Ley señalada anteriormente indica las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. A su vez el Art. 29. señala que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia. 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. 14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros; 20: Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos en Reunión de Gabinete conjuntamente con los Secretarios Municipales;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CREACIÓN e implementación de la GACETA MUNICIPAL AUTONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BETANZOS, como instancia formal responsable de registrar y publicar oficialmente la legislación municipal emitida en el ámbito de sus atribuciones por los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos, misma que deberá ser implementada conforme se tiene establecido en sus nueve (9) artículos y sus disposiciones finales, que en anexo forma parte del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación en los medios oficiales de publicación que disponga el Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados de su cumplimiento, difusión y seguimiento del presente Decreto Municipal todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones emanadas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos, que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE..-

Lic. Juan Chiri Cárdenas
SECRETARIO MUNICIPAL ADM. FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos

Dr. Julio Arturo López Cárdenas
ALCALDE
G.A.M. BETANZOS
Prov. Cornelio Saavedra

Crispín López Cárdenas
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL BETANZOS

Ing. Vicente F. Señoranis Cardozo
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BETANZOS

Paulino Galarza Estrada
SECRETARIO MUNICIPAL
DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
G.A.M. BETANZOS



CREACION E IMPLEMENTACION DE LA GACETA MUNICIPAL AUTONOMICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BETANZOS

MATRICULAS - INSCRIPCIONES - SEDANEY - SEGUIMIENTO A LA GACETA MUNICIPAL AUTONOMICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BETANZOS

ANEXO

DECRETO MUNICIPAL N° 06/2022

Betanzos, 15 de diciembre de 2022

ARTICULO 1º. Declaración. Se declara la creación e implementación de la Gaceta Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos, que tiene como finalidad resguardar la información y publicar los instrumentos legales que regulan las actividades y funcionamiento del Municipio Autónomo de Betanzos.

CREACION E IMPLEMENTACION DE LA GACETA MUNICIPAL AUTONOMICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BETANZOS



Betanzos – 2022



CREACION E IMPLEMENTACION DE LA GACETA MUNICIPAL AUTONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BETANZOS

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - Se crea y se implementa la Gaceta Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos, como instancia formal responsable de registrar y publicar oficialmente la legislación municipal emitida en el ámbito de sus atribuciones por los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE). - La Gaceta Municipal Autonómica traducirá y publicará la normativa municipal legislativa, administrativa e institucional en documentos y material impreso, así como en medios virtuales (electrónico digital), teniendo este ultimo los mismos efectos jurídicos que la utilización de un medio escrito, con cuya publicación dichas normas jurídicas son de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Betanzos.

ARTÍCULO 3.- (ESTRUCTURA Y DEPENDENCIA).- La Gaceta Municipal Autonómica será instituida como parte de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal, y estará bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa y Financiera, el cual deberá reglamentar en lo referente a su organización funcional y administrativa.

ARTICULO 4.- (CITA OFICIAL).- La legislación Municipal publicada por la Gaceta Municipal Autonómica tienen validez de cita oficial para todos los efectos legales así como para el computó de plazos judiciales y administrativos.

ARTÍCULO 5.- (PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD) La Gaceta Municipal Autonómica realizará el registro y la publicación de la normativa legal emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos en sujeción a lo siguiente:

- I. Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales, Decretos Municipales, Decretos Ediles.
- II. Otras normas a requerimiento expreso del Órgano Legislativo u Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 6.- (PROCEDIMIENTO Y PLAZOS).- Para efectos jurídicos previstos en la presente ley, todas las normas jurídicas serán publicadas en previsión de lo siguiente:

- I. Las Leyes Municipales, Decretos Municipales y Decretos Ediles serán publicados una vez realizada su aprobación y promulgación.
- II. Las normas legales municipales señaladas en el parágrafo I deberán ser publicadas obligatoriamente por la Gaceta Municipal Autonómica dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de su promulgación, emisión y/o aprobación según corresponda en los medios disponibles como tablero oficial de publicaciones como en los medios





virtuales y recursos tecnológicos (página web oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos), momento a partir del cual entrara en vigencia.

- III. Para el cumplimiento de lo señalado la gaceta oficial deberá emitir una certificación expresa por cada publicación donde deberá constar esencialmente la fecha de registro de la publicación y datos propios de la normativa, en consecuencia, una copia Original y/o legalizada de la misma deberá ser remitida al Concejo Municipal en un plazo máximo y perentorio de 5 días hábiles administrativos a efectos de conocimiento formal y archivo.

ARTÍCULO 7.- (NUMERACIÓN, REGISTRO Y ARCHIVO)

- I. La Gaceta Autonómica Municipal, creará y organizará un archivo físico y digital único los cuales tendrán una numeración conjunta y correlativa de secuencia numérica indefinida, y consolidado de ambos órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos cuya administración y publicación estará bajo su responsabilidad según reglamento a ser aprobado por norma expresa del Órgano Ejecutivo Municipal.
- II. La Gaceta Autonómica Municipal deberá recuperar y consolidar la memoria histórica de la normativa promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos y organizar el archivo físico y digital respectivo.

ARTÍCULO 8.- (ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE PUBLICACIONES). -

- I. La Administración de la Gaceta Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos, estará a cargo del Órgano Ejecutivo a través de la Secretaría Administrativa y Financiera.
- II. Las publicaciones de las normas municipales serán de responsabilidad del Órgano Ejecutivo a través de la Secretaría Administrativa y Financiera, momento desde el cual la norma municipal entrara en vigencia.
- III. La publicación de las normas municipales se realizará en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 9.- (OBLIGATORIEDAD) Las instituciones públicas y privadas, personas naturales o jurídicas tienen la obligación de cumplir con la legislación publicada en la Gaceta Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos en sujeción a lo establecido en el artículo 108 numeral 1) de la Constitución Política del Estado y art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482 del 09 de enero de 2014.





DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA. - Mientras se crea el sistema de la Gaceta Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Betanzos, la normativa municipal será publicada conforme establece el artículo 46 de la Ley Autonómica Municipal N° 062 del 10 de febrero de 2017.

